



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00151-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que el accionante manifestó que el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.) no cumplió con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 8 de Mayo de 2023, persistiendo en la vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 23 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9164d0464a77954cccc5bc4bb80a6e8acebabc640fe4597396efa27602d0135e**

Documento generado en 23/06/2023 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-00151-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el accionante manifestó que el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.) no cumplió con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 8 de Mayo de 2023, persistiendo en la vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Siendo procedente se ordenará abrir el trámite de desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1.- TRAMITAR el incidente de desacato presentado por el accionante LUIS FERNANDO DE LA CRUZ SANTIAGO en nombre propio contra el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.).
- 2.- NOTIFICAR al accionado la apertura del presente trámite incidental.
- 3.- REQUERIR al Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.), para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, explique las razones por las cuales no dió cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 8 de Mayo de 2023, así mismo se le previene acerca de que vencido dicho término sin que dé respuesta a este requerimiento, continuaremos con el trámite incidental. Notifíquese al correo institucional del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jun. 23/23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 108

Fecha: 26 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
23 de Junio de 2023



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6dd2f19c7e0669a829c1ec0578df1d58e81da33438756a3ee7a2bab9cff813**

Documento generado en 23/06/2023 02:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>